



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO N° 68001 31 03 004 2021 00341 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 019. Cdno. 1), se dispone:

1.- No se tiene en cuenta la autorización remitida el 14 de enero del año en curso (consecutivos 007 y 008, por cuanto la otorgante Jessica Pérez Moreno, no acreditó su condición de apoderada especial del banco demandante, ni la misma se encuentra probada con la documental que obra en el presente asunto, razón por la cual no se puede atender la solicitud de Norely Garzón Silva. No obstante, en esa misma fecha se le remitió el link del proceso de la referencia por la secretaría del juzgado.

2.- Con ocasión de la documental y la solicitud enviada el 1º de febrero de 2022 (consecutivos 010 y 011), y lo informado por la DIAN – Bucaramanga, previamente a ordenar el emplazamiento de la parte demandada, se requiere al demandante para que intente la notificación en las direcciones que aparecen en la declaración de renta (consecutivo 013), esto es la calle 18 N° 22-60 Barrio Progreso del Municipio de Sabana Torres (Santander), y el correo electrónico: junior.gabriela002@hotmail.com, teléfono: 318-2263857, cuyas direcciones son diferentes a las relacionadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

3.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por la DIAN – Bucaramanga (consecutivos 012 a 016), quien manifestó que al demandado no le figuran obligaciones pendientes de pago, ni proceso de cobro vigente, para que manifieste lo que estime pertinente.

4.- La solicitud remitida por el apoderado de la parte ejecutante el 24 de junio de 2022 (consecutivos 017 y 018), estese a lo resuelto en el presente proveído.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45e49624fafe0ad38f7d413da09e0f0b894b48c795e8689567e1b36b4a81f85**

Documento generado en 06/10/2022 04:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>